

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA
EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2017**

EXENTA N°

0966 *25.05.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.675, de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación; en la Resolución Exenta N° 603, de 2017, de este Servicio, que formaliza postulaciones fuera de bases, postuladas en el marco del concurso ya referido; y lo requerido en el Memorándum Interno N° 11.1/523 de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento del Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1.675, de 2016, se aprobaron las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2017.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.501, de 2016, de este Servicio.

Que con posterioridad a la dictación de la referida resolución y durante la etapa de formalización de las postulaciones seleccionados y no seleccionados, se constató la existencia de proyectos que no cumplían con las bases concursales, lo que fue certificado por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura con fecha 23 de marzo de 2017 y formalizado a través de la Resolución Exenta N° 603, de este Servicio, de 2017.

Que los Proyectos Folios Nos 246548 y 246633, fueron postulados a la Línea 4, por la Municipalidad de Pica y por la Municipalidad de La Ligua, respectivamente; de acuerdo a las bases concursales, en dicha línea sólo podían postular: "*Personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como instituciones y organismos artísticos y/o culturales, que cuenten con al menos tres años de trayectoria en el desarrollo de programas educativos artísticos y culturales sistemáticos dirigidos a niños, niñas y jóvenes en edad escolar (...) Pueden postular colectivos artísticos, museos, compañías de danza/teatro, centros culturales, entre otros, siempre y cuando se encuentren constituidos como personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro*". Ambos proyectos fueron declarados fuera de bases, ya que las respectivas Municipalidades postulantes no cumplían con el tipo de postulante que podía concursar.

Que por otra parte, los Proyectos Folios Nos. 246638 y 246705, fueron postulados a la Línea 3, por la Municipalidad de Coltauco, en circunstancias que de acuerdo a las bases concursales, en dicha línea sólo podían postular: "*Instituciones de formación artística y cultural, constituidas como personas jurídicas chilenas de derecho público y/o privado, sin fines de lucro cuya misión es la formación artística y cultural especializada de niños/as y jóvenes en edad escolar, tales como conservatorios, academias escuelas de arte y otras similares*". Dichos proyectos fueron declarados fuera de bases, ya que tampoco cumplían con los requisitos de postulante que establecían las bases de concurso.

Que las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que en virtud de lo anterior los postulantes de los referidos proyectos interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, fundamentados en la existencia de supuestos errores.

Que el postulante del Proyecto Folio N° 246548, alega que el proyecto fue postulado por el Museo Municipal de Pica a través de la Municipalidad de Pica, el cual cumpliría con los requisitos establecidos en bases, además de tratarse de un proyecto de importancia y relevancia para la comuna de Pica. Finalmente indica que existirían 4 proyectos adjudicados dentro de la misma línea y modalidad que son Universidades, en que su giro principal sería la educación y no el fomento al arte y la cultura como dictan las bases. Revisados los antecedentes por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, éste constató que la Municipalidad de Pica no reúne las características establecidas en bases. Al respecto, se reitera que los requisitos deben ser cumplidos por la entidad postulante, en este caso, el Municipio. Respecto de las alegaciones de los proyectos adjudicados por las Universidades, dichas entidades, si cumplirían con los requisitos solicitados de acuerdo a las bases.

Que el postulante del Proyecto Folio N° 246633, alega que el Municipio de La Ligua a través de su unidad denominada Museo de la Ligua, cumpliría todos los requisitos solicitados en las bases de concurso, además de enmarcarse dentro de las funciones de la Municipalidad la educación y la cultura. Revisados los antecedentes por parte del Departamento indicado, se verificó que el postulante era la Municipalidad de La Ligua y no el Museo, por lo que quien debiese cumplir con los requisitos establecidos era la Municipalidad, institución que no satisface las características exigidas a los postulantes mediante bases concursales.

Que finalmente el postulante de los Proyectos Folios Nos. 246638 y 246705, alega que los objetivos generales y específicos de ambos proyectos se enmarcarían dentro de la línea de concurso; además que el beneficiado y quien realmente estaría postulando a través de la Municipalidad, sería la "Escuela de Difusión Artística", la cual habría sido beneficiada anteriormente por este Servicio, y finalmente, los fondos requeridos serían necesarios para el funcionamiento de la institución. Revisados los antecedentes por el Departamento ya nombrado, se constató



que efectivamente el postulante era la Municipalidad de Coltauco, la cual no reunía las características solicitadas por bases.

Que en mérito es necesario dictar el acto administrativo que resuelva los recursos interpuestos, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los titulares de los Proyectos Folios No 246548, titulado "Museo escolar. Un espacio de uso popular"; No 246633, titulado "Valle Hermoso. Paisaje cultural para la enseñanza del arte y el patrimonio local de La Ligua"; Folio No 246638, titulado "Descubriendo la Música y el Arte segunda etapa"; Folio N° 246705, titulado "Fortaleciendo mi talento"; todos postulados en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2017; en consideración a que no se constató la existencia de errores en su declaración de fuera de bases, de conformidad con lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución a la Subdirectora Nacional, para que, en su calidad de superiora jerárquica, resuelva los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los Proyectos Folios Nos 246638 y 246705, postulados por la Municipalidad de Coltauco, individualizados en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



PABLO ROJAS DURÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
EN ARTES Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RVS
Resol 06/456-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente;
- Gabinete Subdirección Nacional;
- Departamento de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Departamento Jurídico;
- Municipalidad de Pica, a los correos electrónicos: lau1568@gmail.com; contacto@municipalidadpica.cl
- Municipalidad de La Ligua, a los correos electrónicos: museolaligua@gmail.com; diarioagui@gmail.com
- Municipalidad de Coltauco, a los correos electrónicos: escuela.cultura@hotmail.com; recardo.pye@gmail.com

